



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00231-00.

El pretensor solicita que se informe si se han constituido títulos judiciales en el marco del actual paginario. A la par de ello, procura que se exhorte, por un lado, al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, a fin de determinar si trasladó recursos con destino al presente expediente, en virtud de la afectación de remanentes, que operó dentro del asunto coercitivo radicado con la partida N° 2011-00088-00; y, por otro, al pagador de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, para que establezca el estado de la medida precautoria que le incumbe.

Así, en punto al primer pedimento abordado, relacionado con la producción de depósitos judiciales, se avista, una vez revisado el correspondiente sistema, que **de ninguna manera se han realizado las denotadas consignaciones.**

Por otro lado, en torno a la segunda súplica instada, ha de expresarse que **es factible procurar ante la mencionada Autoridad Jurisdiccional**, que exponga lo ocurrido con la referenciada cautela, que recayó sobre remanentes, siendo que se tuvo noticia, en su momento, de que ese gravamen surtió efectos, sin conocerse lo acaecido posteriormente sobre el particular (página 17 del legajo de afectaciones).

Asimismo, **ha de oficiarse** ante la enunciada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con miras a que señale el turno en el que se halla la limitación que le concierne, siendo que en su oportunidad refirió que ella de ninguna manera podía consolidarse, en tanto que estaban en vigor ciertas figuras previas, que antecedieron a la aquí decretada (fl. 10, cdno. unificado de medidas).

Desde esta óptica, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el comunicado a que hay lugar** a los correos electrónicos de la nombrada Célula Judicial y de la aducida organización hospitalaria, con los objetivos ya planteados. Esto, **otorgándose el intervalo de 5 días**, computados a partir del recibimiento del competente soporte, en aras de que se expidan los buscados informes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA.
--



**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**346cb41fc165c97d6454b059b7a2701d83cc0223db7ea27b02c0e253af  
695295**

Documento generado en 23/02/2022 10:14:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**